

AUTO No. 01741

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que a través del radicado 2004ER20534 del 15 de junio de 2004, la señora Rosalba Castañeda de Correal y otros en calidad de miembros de la Junta Cívica PARQUE CAVADONGA solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, visita técnica al CONJUNTO PARQUE CAVADONGA cuya dirección es la portería Calle 129 C No. 58-00, para efectuar revisión técnica a los árboles que se encuentran plantados, toda vez que algunos obstruyen los cables de la energía eléctrica y otros se encuentran enfermos con peligro para los habitantes del conjunto residencial.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita técnica realizada a la dirección enunciada, emitió Concepto Técnico No.8734 del 11 de noviembre de 2004, en virtud del cual se considera técnicamente viable la tala de diez y nueve (19) árboles de las siguientes especies: doce (12) Acacias, tres (3) Eucaliptos, un (1) N.N. un (1) Pino, un (1) Caucho, y una (1) Araucaria debido a su estado fitosanitario.

Que a folio 31 del expediente DM-03-05-338 reposa fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente fechado 04 de marzo de 2005, por la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000,00) m/cte, efectuado por la Junta Cívica Parque Cavadonga. Por concepto de evaluación y seguimiento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.844 del 01 de abril de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de árboles ubicados en espacio privado de la Calle 129 C No. 58-00 (Parque Cavadonga) a favor de la

AUTO No. 01741

señora Rosalba Castañeda de Correal en calidad de representante legal de Cavadonga Unidad Inmobiliaria Cerrada.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante Resolución No.1463 del 22 de junio de 2005, resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora ROSALBA CASTAÑEDA DE CORREAL, en calidad de representante legal de Cavadonga Unidad Inmobiliaria Cerrada para efectuar la tala en espacio privado de diecinueve (19) árboles de las siguientes especies: doce (12) Acacias, tres (3) Eucaliptos, un (1) N.N. un (1) Pino, un (1) Caucho, y una (1) Araucaria, situados en la Calle 129 C No. 58-00 Barrio Parque Cavadonga Localidad de Suba, por su estado fitosanitario. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del tratamiento arbóreo autorizado en tala mediante el pago de 23,11 IVPS equivalentes a dos millones doscientos treinta y tres mil ochocientos trece pesos (\$2.233.813,00) m/cte para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente . . .*

Que el anterior Acto Administrativo, fue notificado personalmente el día 24 de junio de 2005, al señor Germán Mora Téllez identificado con la cédula de ciudadanía No. 447.063 de Vianí y con constancia de ejecutoria el día 08 de julio de 2005.

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DCA No.17702 del 21 de octubre de 2009, e informó que no se ejecutó la tala de los diecinueve (19) árboles de las siguientes especies: doce (12) Acacias, tres (3) Eucaliptos, un (1) N.N. un (1) Pino, un (1) Caucho, y una (1) Araucaria emplazados sobre espacio privado de la dirección relacionada. En el expediente reposa copia del recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento. Al no haberse ejecutado la tala no requiere el pago de compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley *Ibidem*, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

AUTO No. 01741

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto del análisis del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de diecinueve (19) árboles de las siguientes especies: doce (12) Acacias, tres (3) Eucaliptos, un (1) N.N. un (1) Pino, un (1) Caucho, y una (1) Araucaria, situados en el espacio privado de la calle 129 C No. 58-00 de la Localidad de Suba de esta Ciudad y a través del Concepto Técnico DECSA No.17702 del 21 de octubre

AUTO No. 01741

de 2009, informó que no se ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-338.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-338 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor de la señora ROSALBA CASTAÑEDA DE CORREAL, en calidad de representante legal de Cavadonga Unidad Inmobiliaria Cerrada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

AUTO No. 01741

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de marzo del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/11/2012
-----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C: 52426849	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C: 41701570	T.P:	CPS: CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C: 7177280	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/11/2012

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/03/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------